

**Quillota, 17 de noviembre de 2022.**

**Alcaldía decretó hoy lo que sigue:**

**D.A. NUM: 10.634 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°318/2022 de 11 de noviembre de 2022 de Director Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, en que solicita autorizar la contratación directa con la empresa **IURIS ABOGADOS S.A.**, para renovación de marcas comerciales, que son las siguientes: **a) Rentabilidad Humana Quillota Chile, clase 16**, Registro N°1040727 y **b) Rentabilidad Humana Quillota Chile, clase 41**, Registro N°1046771;
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1689 de 14 de octubre de 2022, emitido por Jefa de Contabilidad y Presupuesto, por un monto de \$1.403.720.-;
3. Cotización de la empresa **IURIS ABOGADOS S.A.**, de 29 de agosto de 2022;
4. Oficio Ordinario N°310/2022 de 09 de noviembre de 2022 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Alcalde, con V°B° alcaldicio, en el cual se indica lo siguiente:

La Municipalidad de Quillota es dueña de las siguientes marcas comerciales:

- a) Rentabilidad Humana Quillota Chile, clase 16, Registro N° 1040727
- b) Rentabilidad Humana Quillota Chile, clase 41, Registro N° 1046771.

Nota: La clase 16 se refiere a libros, publicaciones, material escrito, revistas y la clase 40 corresponde al procesamiento de películas fotográficas, revelado e impresión de películas fotográficas, duplicado de fotografías.

La vigencia de estas marcas rige hasta el 18 de noviembre de 2022.

Mediante Ord. N°109 de 02.05.2022 se consultó a Alcalde su decisión sobre la renovación de estas marcas y otras dos, de las mismas clases, bajo la denominación Productos Saludables para el Mundo Quillota Chile.

El 24.08.2022, la Administradora informó la decisión alcaldicia de renovar sólo las marcas Rentabilidad Humana Quillota Chile, efecto para el cual se prepararon las bases administrativas, términos técnicos de referencia, se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°001689, de 14.10.2022 y se obtuvo cotización de la empresa IURIS ABOGADOS S.A. (indica los valores por las marcas a renovar separadamente de aquellas otras sin interés).

El valor total cotizado de los honorarios es **\$680.000 (seiscientos ochenta mil pesos)** por la renovación de las dos **marcas Rentabilidad Humana Quillota Chile, clase 16 y clase 41**, más el pago de la tasa a beneficio fiscal por dicho trámite, ascendente a 6 UTM por cada registro, lo que hace un total de **12 Unidades Tributarias Mensuales**, equivalente al mes de noviembre de 2022 a \$730.236, según el valor de dicha unidad a noviembre en curso (\$60.853).

La contratación debe ser ordenada como trato directo, ya que IURIS ABOGADOS S.A., cuenta con experiencia y calidad probadas, y está en condiciones de proporcionar al municipio lo requerido, con prontitud y oportunidad, ante marcas vencerán el día 18 de los corrientes, por lo que cobrará el siguiente honorario: \$680.000 por las dos renovaciones (dos clases para la marca Rentabilidad Humana Quillota Chile ®). Los

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Adquisiciones 6. Jurídico 7. Carlos Gutiérrez C. (Inspector Técnico Contrato) 8. Secretaría Municipal.

**OCS/XVA/maom.-**

honorarios incluyen el trámite administrativo completo, la obtención del título de marca y el ingreso de ésta al sistema de vigilancia marcaria por 10 años. La magnitud moderada e importancia de esta contratación condice con la confianza y seguridad que ofrece la experiencia comprobada de IURIS ABOGADOS S.A. como un proveedor conveniente para los intereses municipales, dada la eficacia y precisión prestada en el registro de varias marcas municipales (Productos Saludables para el Mundo Quillota Chile, Expo Feria Yo Creo en Quillota, Banamor, Servigente, etc.), características que no están acreditadas respecto de otros posibles proveedores en las condiciones técnicas y económicas definidas para esta contratación, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 8°, letra g) de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y artículo 10, número 7, letra f) de su Reglamento, aprobado por Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, resulta indispensable recurrir, esta vez, al procedimiento de trato directo previsto en el Capítulo VI del mencionado reglamento.

La confianza y seguridad que para el municipio irroga la comprobada experiencia de esta empresa en la provisión de los servicios requeridos, queda abonada con la capacidad logística que posee para atender al municipio en forma rápida y oportuna, al mantener actualizado en sus registros el mandato dado por el municipio para representarlo en estas materias.

La identificación del proveedor es la siguiente: **IURIS ABOGADOS S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rut. N° 76.319.070-6, representada legalmente por **Jaime Alberto Peñaloza Becerra**, chileno, casado, ingeniero, C.I. N° 8.861.425-9, ambos domiciliados en Santiago, Las Condes, Avda. Kennedy N° 5.735, oficina 505, por la renovación de las dos marcas antes referidas, por la suma total de \$680.000 (seiscientos ochenta mil pesos) y un plazo de ejecución máximo de seis meses.

El decreto alcaldicio que se dicte debe ser fundado y, aparte de ordenar la contratación directa solicitada, debe aprobar el expediente de la contratación, ordenar que se emita la orden de compra en su oportunidad, por parte de la Oficina de Adquisiciones Municipales y luego la Oficina de Presupuesto proceda a dotar al Proveedor de la suma correspondiente para el pago de la tasa de renovación, ascendente a 6 Unidades Tributarias Mensuales por registro, esto es, **12 Unidades Tributarias Mensuales, equivalente al mes de noviembre de 2022 a \$730.236**, mediante transferencia electrónica a IURIS ABOGADOS S.A., RUT N°76.319.070-6, cuenta corriente N°29425832, del Banco de Crédito e Inversiones, correo electrónico **gvidal@iuris.cl**.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Adquisiciones
6. Jurídico
7. Carlos Gutiérrez C. (Inspector Técnico Contrato)
8. Secretaría Municipal.

**OCS/XVA/maom.-**

## DECRETO

**PRIMERO:** **AUTORIZASE** Trato Directo para renovación de marcas comerciales, que son las siguientes: **a) Rentabilidad Humana Quillota Chile, clase 16**, Registro N°1040727 y **b) Rentabilidad Humana Quillota Chile, clase 41**, Registro N°1046771, con la empresa **IURIS ABOGADOS S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rut. N° 76.319.070-6, representada legalmente por **Jaime Alberto Peñaloza Becerra**, chileno, casado, ingeniero, C.I. N° 8.861.425-9, ambos domiciliados en Santiago, Las Condes, Avda. Kennedy N° 5.735, oficina 505, por la renovación de las dos marcas antes referidas, por la suma total de \$680.000 (seiscientos ochenta mil pesos) y un plazo de ejecución máximo de seis meses.

**SEGUNDO:** **ESTABLÉCESE** que el valor total cotizado de los honorarios es **\$680.000 (seiscientos ochenta mil pesos)** por la renovación de las dos **marcas Rentabilidad Humana Quillota Chile, clase 16 y clase 41**, más el pago de la tasa a beneficio fiscal por dicho trámite, ascendente a 6 UTM por cada registro, lo que hace un total de **12 Unidades Tributarias Mensuales**, equivalente al mes de noviembre de 2022 a \$730.236, según el valor de dicha unidad a noviembre en curso (\$60.853).

**TERCERO:** **APRUÉBASE** Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia del Trato Directo:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA

**Quillota**  
Municipalidad

**BASES ADMINISTRATIVAS  
TRATO DIRECTO  
SERVICIO DE RENOVACIÓN DE MARCAS  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

### **1. GENERALIDADES**

Las presentes bases norman el proceso de contratación mediante la modalidad de Trato o Contratación Directa a través del Sistema **Chile Compra**, para la prestación del **Servicio de renovación de dos marcas comerciales registradas** a nombre de la **Municipalidad de Quillota**, ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

### **2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Las presentes Bases, tienen por objeto regular el Trato Directo para la contratación de los servicios profesionales especializados en el registro y renovación de marcas comerciales, debiendo el Proveedor disponer del personal idóneo, capacitado y responsable en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones y tareas, acorde a las necesidades específicas que se requieren.

Asimismo, el Proveedor deberá considerar todo aquello inherente a las características de la materia del encargo, con el objeto de permitir la correcta y eficiente ejecución de las prestaciones requeridas.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Adquisiciones
6. Jurídico
7. Carlos Gutiérrez C. (Inspector Técnico Contrato)
8. Secretaría Municipal.

**OCS/XVA/maom.-**

## 2.1 RENOVACIÓN DE MARCAS

Se consulta la renovación total del registro de marcas comerciales y clases de uso exclusivo de la Municipalidad de Quillota, así como del monitoreo continuo de la marca ante terceros.

Las marcas y clases a renovar, son las siguientes:

N.º	TIPO	CLASE	DENOMINACION	REGISTRO	VENCIMIENTO
1	Denominación	16	Rentabilidad Humana, Quillota, Chile.	1040727	18/11/2022
2	Denominación	41	Rentabilidad Humana, Quillota, Chile.	1046771	18/11/2022

Las marcas deberán ser renovadas bajo el mismo nombre, letras, palabras, números, signos o logos, así como de las clases bajo el mismo sistema de clasificación conforme las categorías o grupos de productos o servicios demandados, por el término de 10 años.

## 2.2 DEFENSA DE MARCAS

Se consulta además, el servicio orientado a la protección y defensa jurídica de los intereses marcarios de la Municipalidad de Quillota **durante el proceso de renovación**, ante terceros que se opongan a la solicitud de renovación de la marca.

Se entiende por marca todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios ofrecidos. Para los fines de la presente contratación, las marcas pueden consistir en una palabra (marca denominativa) o combinación de palabras (marca mixta), cifras; letras; símbolos; dibujos (marcas figurativas) y hasta signos auditivos (marcas sonoras). Pueden consistir también en otros elementos o combinaciones de los mismos, como las marcas tridimensionales, olfativas, de patrón, multimedia, holográficas, de movimiento, de posición o táctiles, por mencionar algunas marcas no tradicionales.

## 2.3 VIGILANCIA DE MARCARIA

Asimismo, se consulta el servicio de detección de cualquier solicitud de marca ya sean similares, idénticas o con un mismo significado, en etapa de publicación, que pueda producir infracciones a las marcas registradas por la Municipalidad de Quillota, debiendo informar oportunamente a esta. Para ello, el Proveedor deberá ingresar las marcas y clases renovadas al sistema de vigilancia marcaria por el plazo de diez (10) años.

## 2.4 TITULARIDAD DE LA MARCA

La marca es de propiedad exclusiva de la Ilustre Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.060.100-1 en adelante llamada el Titular, con domicilio legal en calle Maipú N° 330, segundo piso, comuna de Quillota.

### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Adquisiciones
6. Jurídico
7. Carlos Gutiérrez C. (Inspector Técnico Contrato)
8. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

## 2.5 TITULO DE LA MARCA

El Proveedor, una vez finalizado correctamente el trámite de renovación, deberá entregar a la Municipalidad de Quillota el documento (original) que acredite fehacientemente la autenticidad del registro realizado, adjuntando el **título de registro de marca** otorgado por el **Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI)**, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

## 3. PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

La renovación del registro de marcas deberá efectuarse dentro del plazo máximo de seis meses, en tanto que la vigilancia marcaria se extenderá durante el tiempo de vigencia de aquéllas.

## 4. FINANCIAMIENTO

Fondo municipal, según certificado de disponibilidad presupuestaria N°001689, de 14.10.2022, de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Quillota

## 5. REQUISITOS PARA SER CONTRATADO (COTIZACIÓN)

La contratación a través de Trato Directo se hará en virtud de una cotización de parte del Proveedor de acuerdo a lo requerido en las presentes bases administrativas y términos técnicos de referencia.

- a) **Cotización:** Se deberá adjuntar cotización por el monto total del servicio a entregar (impuesto incluido).
- b) **Identificación completa del Proponente** (Formulario N°1). De ser persona natural debe adjuntar copia de la cedula de identidad por ambos lados. En caso de tratarse de persona jurídica, deberá presentar un certificado de vigencia de la sociedad y documento que acredite su representante legal, de antigüedad no superior a 60 días corridos a la fecha del decreto que ordene la contratación, a menos que consten en el Registro de Chile Proveedores.
- c) **Certificado de Habilidad de Inscripción en Chile Proveedores.**

## 6. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De conformidad al inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, no se exigirá caución de fiel cumplimiento en atención a que el monto de la contratación es inferior a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales y que el riesgo de incumplimiento es mínimo toda vez que el pago de los servicios se efectuará una vez concluida satisfactoriamente la prestación de los mismos.

### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Adquisiciones
6. Jurídico
7. Carlos Gutiérrez C. (Inspector Técnico Contrato)
8. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

## 7. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

La prestación del servicio materia de las presentes Bases se contratará en la modalidad de honorarios, sin subordinación ni dependencia laboral, a través del sistema de suma alzada, sin reajuste y su pago se hará en la forma indicada en el **punto 11** del presente instrumento.

Para el efecto anterior, se entiende por suma alzada, la cotización a precio fijo sin reajustes ni intereses de ninguna especie. El monto de esta corresponde determinarla al Proveedor en base al estudio de los antecedentes técnicos adjuntos a las presentes bases, siendo dicho valor total inamovible, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores costos.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total del servicio materia del encargo, cuya ejecución se le encomienda, asumiendo el Proveedor todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye el valor de los impuestos del servicio y pago de las remuneraciones e imposiciones de sus trabajadores, de su transporte o locomoción, de la copia e impresión de documentos, y en general, sin que la enumeración sea taxativa, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

**No incluye el costo de los impuestos a beneficio fiscal ascendente a 12 Unidades Tributarias Mensuales que debe ser pagado por la renovación de cada marca, los que deben ser enterados o proveídos por la Municipalidad.**

El servicio se entenderá oficialmente adjudicado una vez que la Municipalidad de Quillota así lo dictamine a través de un decreto alcaldicio, debidamente publicado en el Sistema de Información de ChileCompra, y la contratación del servicio se entenderá formalizada mediante la emisión de la respectiva orden de compra, consignando el nombre del Proveedor (persona natural y/o jurídica), el objeto del contrato, el monto cotizado (impuesto incluido) y el plazo de prestación del servicio, y la aceptación de ésta por parte del Proveedor.

## 8. NORMAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LA MATERIA DE ENCARGO:

La materia de encargo deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- a) Las presentes Bases Administrativas.
- b) Términos Técnicos de Referencia.
- c) Cotización del Proveedor.
- d) El Decreto Alcaldicio que ordenó la contratación directa.
- e) El contrato y/o Orden de Compra aceptada.
- f) Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- g) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda.
- h) Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y su reglamento.
- i) Ley N° 19.039, de Propiedad Industrial y su reglamento.
- j) Ley N° 20.254, que establece el Instituto Nacional de Propiedad Industrial
- k) Ley N° 21.355, de 05 de julio de 2021.

En general, todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas vigentes que rigen la prestación del servicio materia de encargo, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del Proveedor.

### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Adquisiciones
6. Jurídico
7. Carlos Gutiérrez C. (Inspector Técnico Contrato)
8. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

## 9. PROHIBICION DE CEDER O TRANSFERIR EL CONTRATO

La persona natural y/o jurídica que asuma la obligación de desarrollar y prestar el servicio bajo los términos fijados en las presentes bases y demás documentos, los que se entienden plenamente conocidos, **no podrá** bajo ningún título, **ceder ni transferir** en forma alguna, total ni parcialmente el presente contrato.

El incumplimiento o infracción respecto de la cesión del contrato o entrega del servicio a un tercero, dará a lugar a la facultad Municipalidad de Quillota de aplicar la **Resolución del Contrato**, de acuerdo a lo estipulado en el **punto 15.2** de estas Bases.

El ejercicio de la atribución antes señalada, no dará derecho de indemnización o pago de ningún tipo a favor del Proveedor, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponderle a la Municipalidad de Quillota por este hecho.

## 10. CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor y su personal que se encuentren asignados de una u otra forma a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes entregados por la Municipalidad de Quillota, de carácter institucional durante la vigencia del contrato o después de su finalización. La responsabilidad del Proveedor será solidaria respecto de las acciones de sus personeros, trabajadores, empleados, consultores o subcontratados.

El Proveedor deberá resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la municipalidad el derecho de ejercer las acciones judiciales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

## 11. DEL PAGO DEL SERVICIO

El precio del servicio será pagado en **un (1) solo pago** mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, contra factura, previa certificación de la Inspección Técnica del Servicio, una vez finalizada la total tramitación de las renovaciones requeridas.

Para ello se consulta la emisión de **factura**, extendida a nombre de:

- **Municipalidad de Quillota,**
- **RUT. 69.060.100-1**
- **Domicilio calle Maipú N° 330, 2° piso, Quillota.**

Una vez presentada correctamente la factura correspondiente, el plazo para su **pago será de treinta (30) días corridos** como **máximo**. (Art. 2 Ley 21.131), sin perjuicio del deber del Proveedor de presentar toda documentación exigida para su solución.

En caso que el prestador del servicio opte por pago mediante transferencia electrónica, deberá informar, por escrito, al Inspector Técnico del Servicio, los siguientes datos:

- Titular de la Cuenta
- Rut del Titular de la Cuenta
- Institución a la que pertenece a cuenta
- Número de Cuenta

### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Adquisiciones
6. Jurídico
7. Carlos Gutiérrez C. (Inspector Técnico Contrato)
8. Secretaría Municipal.

**OCS/XVA/maom.-**

- Email de respaldo

El Inspector Técnico del Servicio remitirá estos antecedentes a la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

Queda expresamente establecido que **el precio del servicio no incluye la tasa a beneficios fiscal ascendente a 6 Unidades Tributarias Mensuales por registro, esto es, 12 Unidades Tributarias Mensuales en total, equivalente a \$730.236**, según el valor de dicha unidad en noviembre de 2022 (\$60.853). La acreditación de dicho pago deberá realizarse juntamente con la solicitud de renovación, por lo que al momento de presentar la renovación se deberá solucionar las 12 UTM en total, a beneficio fiscal, **para cuyo efecto la Municipalidad transferirá o depositará con antelación al Proveedor la suma correspondiente.**

## 12. INSPECCION TECNICA DEL SERVICIO

Para todos los efectos previstos en estas bases, la supervisión técnica y administrativa del servicio, será ejercida por el funcionario que designe la Municipalidad de Quillota mediante decreto alcaldicio, correspondiéndole entre otras funciones:

- a) Ser el interlocutor válido entre la Municipalidad de Quillota y el Proveedor, actuando como contraparte técnica del servicio.
- b) Fiscalizar la correcta y oportuna prestación del servicio.
- c) Visar y gestionar en forma oportuna el pago.
- d) Sugerir al señor alcalde por medio de un informe fundado, la aplicación de multas o sanciones singularizadas en las presentes bases, si corresponde.
- e) Deducir del pago las multas o sanciones aplicadas.
- f) Sugerir al señor Alcalde por medio de un informe fundado la modificación, resciliación o resolución del Contrato.
- g) Exigir al Proveedor dar solución alternativa oportuna en la eventualidad que se produzca una situación imprevista o fortuita durante la prestación del servicio.
- h) Certificar la conformidad de la provisión del servicio.

### 12.1 INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO

La función de inspección Técnica del Servicio será ejercida por:

- **Carlos José Gutiérrez Cisternas**, Director de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota, o quien lo subrogue o reemplace.

Correo electrónico: [carlos.gutierrez@quillota.cl](mailto:carlos.gutierrez@quillota.cl)

Fono contacto: 33-2291139

## 13. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El Proveedor deberá:

1. Como obligación esencial, dar estricto cumplimiento a lo estipulado en las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, Cotización y demás documentos de la contratación.
2. Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el funcionario a cargo de la Inspección Técnica a fin de comprobar el correcto desarrollo del servicio materia de esta licitación y su eficiente ejecución.

### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Adquisiciones
6. Jurídico
7. Carlos Gutiérrez C. (Inspector Técnico Contrato)
8. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

3. Dar respuesta oportuna y certera, a las observaciones planteadas por la Inspección Técnica del servicio.
4. Designar a un responsable de la supervisión del servicio materia de encargo, quien actuará como nexo entre el Proveedor y la Inspección Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
5. Quedar especialmente sujeto a las disposiciones legales o normativas que regulan las relaciones con los trabajadores, incluidas las previsionales.
6. La Municipalidad no será responsable ni asumirá costos originados por accidentes de trabajo que afecten al personal del Proveedor o sus subcontratos. Por lo tanto, el Proveedor libera a la Municipalidad de cualquier acción legal en su contra que tenga su origen en la prestación de los servicios materia de los encargos encomendados.
7. Mantener permanentemente comunicación telefónica o correo electrónico con la Municipalidad o Inspección Técnica.

#### **14. DESCUENTO POR CONCEPTO MULTAS:**

La Municipalidad de Quillota tendrá el derecho de aplicar vía administrativa, multas al Proveedor del servicio de acuerdo al incumplimiento establecido en las presentes bases, términos técnicos de referencia, cotización y demás documentos de la contratación, en los siguientes casos:

- **Por incumplimiento:** se le aplicará una multa equivalente a **media (1/2) Unidad Tributaria Mensual por día corrido**, por las siguientes causales:
  - a) Por Incumplimiento de las bases o términos técnico de referencia.
  - b) Por incumplimiento del pago de los impuestos fiscales de la renovación.
  - c) Por incumplimiento de las instrucciones de la Inspección Técnica.

Para efectos de la aplicación de las multas, se considera como plazo de inicio del servicio, la fecha de aceptación de la orden de compra. Todo plazo adicional que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado, será considerado como atraso.

Además, por este motivo, la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de aplicar la Resolución del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el **punto 15.2, letra i)** de las presentes bases de licitación.

Para el cálculo de cada multa, se considerará el valor de la Unidad Tributaria Mensual del **mes** en que **incurra la infracción**. Con todo el monto máximo de las multas a aplicar será hasta un **12% del monto de la contratación**.

Las multas deberán ser ordenadas mediante decreto alcaldicio, previo informe fundado de la Inspección Técnica del Servicio, notificado al Proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de **cinco (05) días hábiles** para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o transcurrido el plazo para hacerlo sin que se hayan recibido, el alcalde resolverá en un plazo máximo **cinco (5) días hábiles** si aplica sanción o absuelve al Proveedor. El decreto que aplique una multa será notificado por medio de correo electrónico a la casilla que haya indicado el Proveedor para los efectos de esta contratación.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Adquisiciones 6. Jurídico 7. Carlos Gutiérrez C. (Inspector Técnico Contrato) 8. Secretaría Municipal.

**OCS/XVA/maom.-**

#### 14.1 RECONSIDERACIÓN DE MULTAS:

El Proveedor podrá solicitar reconsideración de las multas dentro del plazo de 5 días hábiles. Contra la resolución del alcalde, que deberá emitirse en el término de 5 días hábiles, no procederá recurso alguno.

#### 15. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

##### 15.1 POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del Proveedor de las obligaciones contraídas, tal como se indica en el **punto 15.2** de las presentes bases, previo informe fundado del Inspector Técnico del Servicio (ITS), que deberá ser puesto en conocimiento del Proveedor para que éste formule sus descargos, por escrito, dentro del término de **cinco (5) días hábiles** y con lo que exponga, o en su rebeldía, el alcalde podrá decretar la resolución o término del contrato, por medio de decreto alcaldicio fundado. Contra esta decisión procederá recurso de reconsideración, en los términos previstos en la ley N°19.880. Las notificaciones se practicarán personalmente o por carta certificada.

El ejercicio de la atribución antes señalada no dará lugar a indemnización de ningún tipo a favor del Proveedor o de cualquier otro que haya participado en la prestación del servicio. Sin perjuicio de la multa, la municipalidad podrá ejercer las demás acciones legales que pudieren corresponderle para el completo resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

##### 15.2 OTRAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

El contrato quedará resuelto por disposición de la Municipalidad de Quillota si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el Proveedor **no acredita** su inscripción en el **Registro de Chile Proveedores** a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública Chile Compra, dentro de los plazos estipulados en las presentes bases.
- b) Si el Proveedor **rechaza la orden compra** emitida, expresa o tácitamente.
- c) Por evidente **abandono del servicio** materia del encargo.
- d) Si el Proveedor demostrara **incapacidad técnica** para ejecutar el desarrollo del servicio contratado.
- e) Si el Proveedor no acata **las órdenes e instrucciones** que **imparta la Inspección Técnica del Servicio** (ITS).
- f) Cuando el Proveedor fuese **condenado** por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades colectivas y/o empresas individuales de responsabilidad limitada, cuando lo fuese algunos de los socios o constituyente y tratándose de sociedades de capital, cuando lo fuere alguno de los miembros del directorio, titulares o no.

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Adquisiciones 6. Jurídico 7. Carlos Gutiérrez C. (Inspector Técnico Contrato) 8. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

- g) Por **quiebra o** sujeción a **procedimiento concursal de liquidación** de la ley N° 20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia, a menos que se rindan garantías de cumplimiento del contrato a satisfacción de la Municipalidad.
- h) Por traspaso, a **cualquier título, del contrato.**
- i) Si en el curso de la vigencia del contrato, el Proveedor fuera sancionado con **multas que alcanzaren el límite máximo** previstas para estas.
- j) En general, si el Proveedor no diere cumplimiento a los **términos técnicos de referencia.**

Estas circunstancias deberán ser calificadas mediante un informe fundado de la Inspección Técnica del Servicio y la decisión de resolver el contrato deberá ser adoptada por una resolución fundada del alcalde.

La Municipalidad tendrá el derecho alternativo de decretar la resolución, de acuerdo a las causales señaladas u optar por exigir el cumplimiento forzado del contrato, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones legales para el completo resarcimiento de los daños efectivamente causados a la Municipalidad, en cualquiera de ambos casos.

### **15.3 PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION**

Los incumplimientos deberán ser calificados mediante un informe fundado emitido por la inspección técnica del servicio, que acredite la procedencia de la medida propuesta, el que deberá ser comunicado al Proveedor, mediante notificación escrita para que éste, dentro del término de **cinco (05) días hábiles**, formule los descargos que estime conveniente, por escrito.

Con la respuesta del Proveedor o en su rebeldía, el alcalde adoptará una decisión por medio de resolución fundada, en el plazo máximo de **cinco (05) días hábiles**, la que deberá ser comunicada por escrito, a través de un medio que acredite fehacientemente su notificación.

El Proveedor podrá interponer recurso de reconsideración de la resolución que ordene el término anticipado del contrato, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, el que será resuelto por el alcalde, previo informe del Inspector Técnico respectivo, a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de ingreso del recurso.

### **15.4 RESCILIACIÓN**

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Municipalidad de Quillota y el Proveedor decidan ponerle término y liquidarlo anticipadamente. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito con **cinco (05) días corridos** de anticipación a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

El Proveedor deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término efectivo del contrato.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Adquisiciones
6. Jurídico
7. Carlos Gutiérrez C. (Inspector Técnico Contrato)
8. Secretaría Municipal.

**OCS/XVA/maom.-**

## 15.5 FALLECIMIENTO DEL PROVEEDOR O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

En caso de fallecimiento del Proveedor, si se tratare de una persona natural, o disolución o término de la empresa o sociedad, en caso que éste sea persona jurídica, se procederá a dar término del contrato y si existieran pagos, garantías o retenciones a su favor, éstos se girarán a sus herederos, causahabientes o sucesores, previa suscripción del correspondiente finiquito. Lo mismo sucederá si se declarase, voluntaria o forzosamente, el término de giro del Proveedor.

## 16. DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR:

El personal que emplee el Proveedor para efectos de la implementación y desarrollo del servicio, deberá tener relación con la cantidad y complejidad de los procesos o actividades definidas en términos técnicos de referencia adjuntos a las presentes bases. Dicho personal, deberá ser íntegramente contratado por el Proveedor, en consecuencia, deberá y estará subordinado a éste, y en sus relaciones laborales no tendrá vínculo alguno con la Municipalidad de Quillota.

## 17. DERECHOS LABORALES Y PREVISIONALES

La contratación del personal encargado de la ejecución del servicio, **deberá regirse por la legislación Laboral y Previsional Chilena**. El cumplimiento emanado de dichas obligaciones y derechos será de exclusiva responsabilidad del Proveedor, por ende, el personal no tendrá vínculo laboral alguno con la Municipalidad de Quillota, motivo por el cual todo el personal, equipos y elementos, vinculados a las tareas relacionadas con la prestación de los servicios, estarán bajo su exclusiva relación de subordinación, dependencia y responsabilidad con el Proveedor.

## 18. ACTA DE TÉRMINO

Una vez cumplido el objeto y plazo de vigencia del contrato, siempre y cuando se haya realizado la **recepción final del servicio** (sin observaciones), se levantará Acta de Término, indispensable para el pago al Proveedor.

## 19. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

Quillota, Noviembre de 2022.

### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Adquisiciones
6. Jurídico
7. Carlos Gutiérrez C. (Inspector Técnico Contrato)
8. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

**TERMINOS TECNICOS DE REFERENCIA  
TRATO DIRECTO  
SERVICIO DE RENOVACIÓN DE MARCAS  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**1. GENERALIDADES**

Los presentes términos técnicos de referencia tienen por objeto normar el proceso de contratación mediante la modalidad de Trato o Contratación Directa, a través del Sistema **Chile Compra**, del **Servicio de renovación de dos marcas de comerciales registradas** a nombre de la **Municipalidad de Quillota**, ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Los presentes términos tienen por objeto regular la contratación de los servicios profesionales especializados en el registro y renovación de marcas comerciales, debiendo el Proveedor disponer del personal idóneo, capacitado y responsable en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones y tareas, acorde a las necesidades específicas que se requieren.

El Proveedor deberá considerar todo aquello inherente a las características de la materia del encargo, con el objeto de permitir la correcta y eficiente ejecución de las prestaciones requeridas.

**2.1 RENOVACIÓN DE MARCAS**

Se consulta la renovación total del registro de marcas comerciales y clases de uso exclusivo de la Municipalidad de Quillota, así como del monitoreo continuo de la marca ante terceros. Las marcas y clases a renovar, son las siguientes:

N°	TIPO	CLASE	DENOMINACION	REGISTRO	VENCIMIENTO
1	Denominación	16	Rentabilidad Humana, Quillota, Chile.	1040727	18/11/2022
2	Denominación	41	Rentabilidad Humana, Quillota, Chile.	1046771	18/11/2022

Las marcas deberán ser renovadas bajo el mismo nombre, letras, palabras, números, signos o logos, así como de las clases bajo el mismo sistema de clasificación conforme las categorías o grupos de productos o servicios demandados, por el término de 10 años.

**2.2 OBJECIONES Y DEFENSA DE MARCAS**

Se consulta además, el servicio orientado a la protección y defensa jurídica de los intereses marcarios de la Municipalidad de Quillota, durante el proceso de renovación, ante terceros que se opongan a la solicitud de renovación de la marca.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Adquisiciones
6. Jurídico
7. Carlos Gutiérrez C. (Inspector Técnico Contrato)
8. Secretaría Municipal.

**OCS/XVA/maom.-**

### 2.3 VIGILANCIA DE MARCARIA

Asimismo, se consulta el servicio de detección de cualquier solicitud de marca ya sean similares, idénticas o con un mismo significado, en etapa de publicación, que pueda producir infracciones a las marcas registradas por la Municipalidad de Quillota, debiendo informar oportunamente a ésta. Para ello, el Proveedor deberá ingresar las marcas y clases renovadas al sistema de vigilancia marcaria por el plazo de diez (10) años.

### 2.4 TITULARIDAD DE LA MARCA

La marca es de propiedad exclusiva de la Ilustre Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.060.100-1 en adelante llamada el Titular, con domicilio legal en calle Maipú N° 330, segundo Piso, comuna de Quillota.

### 2.5 TITULO DE LA MARCA

El Proveedor una vez, finalizado correctamente el trámite de renovación, deberá entregar a la Municipalidad de Quillota el documento (original) que acredite fehacientemente la autenticidad del trámite de registro realizado, debiendo para ello adjuntar el **título de registro de marca** otorgado por el **Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI)**, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

### 3. INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.

La función de inspección Técnica del Servicio será ejercida por el Director de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota, quien además oficiará como contraparte técnica, o quien lo subrogue, o reemplace.

- **Carlos José Gutiérrez Cisternas**

Profesional Abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota.

Correo electrónico: carlos.gutierrez@quillota.cl

Fono contacto: 33-2291139

Quillota, Noviembre de 2022.-

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Adquisiciones
6. Jurídico
7. Carlos Gutiérrez C. (Inspector Técnico Contrato)
8. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

**CUARTO:** **NÓMBRASE** como Inspector Técnico del Servicio al siguiente funcionario:

- Carlos Gutiérrez Cisternas, Director Unidad Asesoría Jurídica Municipal o quien lo reemplace.

**QUINTO:** **ESTABLÉCESE** que la adquisición del servicio se formalizará mediante Orden de Compra.

**SEXTO:** **PROCEDA** la Oficina de Presupuesto a dotar al Proveedor de la suma correspondiente para el pago de la tasa de renovación, ascendiente a 6 Unidades Tributarias Mensuales por registro, esto es, 12 Unidades Tributarias Mensuales, equivalentes al mes de noviembre de 2022 a \$730.236.-, mediante transferencia electrónica a IURIS ABOGADOS S.A., Rut N°76.319.070-6, cuenta corriente N°29425832 del Banco de Crédito e Inversiones, correo electrónico gvidal@iuris.cl

**SÉPTIMO:** **ADOPTEN** la Unidad Jurídica Municipal, la Administración Municipal y el Director de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Electrónicamente por:  
**XIMENA VALDIVIESO ARZA**  
GEOGRAFA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRA DE FE



Firmado Digitalmente por  
**OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Adquisiciones
6. Jurídico
7. Carlos Gutiérrez C. (Inspector Técnico Contrato)
8. Secretaría Municipal.

**OCS/XVA/maom.-**